

INFORME SECRETARIAL : enero 18 del 2024 . A despacho del señor Juez la presente actuación . Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 043
Radicación No [76001311000320220040500](#)

Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante solicita la terminación del proceso ya que por intermedio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se logró que la menor se reuniera con su madre en el País de Andorra, quien es la que provee todo para su bienestar.

De cara a lo anterior y atendiendo al asunto que nos concita que es una demanda de privación de patria potestad, cuya finalidad no es determinar la salida o no del país de la menor, asunto que tiene su propio trámite, ajeno de por sí a este; deberá de manera expresa referirse por la demandante si está desistiendo de las pretensiones de la demanda cumpliéndose para ello con los requerimientos exigidos en el art. 314 del C. G. P. para que pueda este despacho adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E :

REQUERIR a la demandante para que de cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985b581e3027681c9ae6fbfb9709cbaa8751d436b31b4fbc5b5fefd76585af6**

Documento generado en 22/01/2024 03:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>